

## **MODIFICACIÓN No.2, ADICIÓN No.2 Y PRORROGA No.1 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO No. 3929-2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y ORTOMAC S.A.S.**

Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de abril de 2017, obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, persona jurídica identificada con **NIT No. 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **VICTORIA EUGENIA MARTINEZ GIRALDO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 43.006.979**, en su calidad de Representante Legal de la firma **ORTOMAC S.A.S.**, con **NIT 800.174.043-5**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **Modificación, Adición y Prórroga**, al Contrato No. 3929-2018, previas las siguientes consideraciones: **1) Que el 04 de Mayo de 2018, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron la Contrato No. 3929-2018. 2). Que el objeto contractual consiste en el “SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS E INJERTOS ÓSEOS, PARA LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA, CIRUGÍA DE TÓRAX, CIRUGÍA DE MANO, CIRUGÍA DE COLUMNA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL Y NEUROCIRUGÍA, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS QUE SE REALIZAN EN LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE Y SUR OCCIDENTE ESE.”. 3) Que el valor inicial de la Contrato se pactó en la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/TE (\$9.900.000), incluido IVA. 4) Que el plazo de ejecución del mismo, se pactó por el término de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal; plazo que se causó a partir del 03 de Julio de 2018 y hasta el 02 de Octubre de 2018. 5) Que el 30 de Agosto de 2018, se suscribió ADICIÓN No.1, por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 9.900.000) M/CTE., y MODIFICACIÓN No.1 a la CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN del contrato N° 3929-2018 con el fin de incluir los sistemas de la Negociación Conjunta 001 de 2018 allí descritos. 6) Que por error involuntario, en la CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS del contrato 3929-2018 Numeral 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, se determina la cuantía a constituir en cinco por ciento (5%) del valor del contrato; siendo la correcta veinte (20%) del valor del mismo. 7) Que mediante comunicación del 19 de Septiembre de 2018, la Instrumentadora Quirúrgica como Supervisor del contrato, con el visto bueno de la Subgerencia de Servicios de Salud y las Direcciones de Servicios Hospitalarios y Financiera (E), solicita adicionar y prorrogar el contrato con base en la siguiente justificación: “Me permito solicitar se realice adición y prórroga al contrato 3929-2018 con el fin de garantizar la prestación del servicio. La ejecución es de un 81% y vence el 02 de octubre de 2018”. 8) La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993, ley 80 de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017, por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, el cual establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado, no obstante las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año y los contratos de bienes y servicios podrán adicionarse hasta tres veces su valor inicial siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2018 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE comenzó a implementar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II para realizar sus contrataciones, la entidad requiere comenzar con el trámite de adición y prórroga de los contratos suscritos, pero una vez revisada la plataforma, se evidenció que ésta plataforma no permite adicionar más del 50% del valor del contrato inicial. La situación presentada se reportó a través de PQRD 4201814000001952 sin contar a la fecha con una respuesta de Colombia Compra Eficiente. En**

**MODIFICACIÓN No.2, ADICIÓN No.2 Y PRORROGA No.1 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO No. 3929-2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y ORTOMAC S.A.S.**

atención a lo expuesto y a la normatividad que regula a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la urgencia de la prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, la entidad cuenta con las facultades legales de realizar la modificación a los contratos exceptuando el objeto contractual por lo cual se cargara a la plataforma la presente modificación, adición y prórroga a través de modificación como único medio jurídico para dar continuidad a la contratación mientras se recibe la respuesta de Colombia Compra Eficiente y la modificación de la plataforma a las necesidades que requiere la entidad como Régimen especial. **8).** Que la solicitud es jurídicamente viable. Conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la cuantía establecida en la **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS** Numeral 4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** del contrato **3929-2018**, la cual para todos sus efectos legales es del **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el valor de la Contrato en la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$9.900.000) M/Cte.** **CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total de la Contrato con la presente adición suman el valor de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$29.700.000) M/Cte.** **CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. queda obligada en virtud a la presente modificación, adición y prórroga realizada al Contrato No.3929-2018, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1556 del 21 de Septiembre de 2018, Nombre del Rubro: MATERIAL MÉDICO - QUIRÚRGICO, Código Presupuestal: 321020102**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato **No.3929-2018**, por el término de **CIENTO UN (101) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del **03 de Octubre de 2018** hasta el **10 de Enero de 2019.** **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía Única de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio, al valor adicionado, al tiempo prorrogado y la Modificación realizada. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación del contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente Modificación, Adición y Prórroga se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato No. 3929-2018, conservarán su vigencia. Dado en Bogotá, D.C., a los **veintisiete (27) días del mes de Septiembre de 2018.**

***El presente Acto Administrativo se perfecciona con firma electrónica.***